



Secretaría General

Nº 901 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión
Nº 1666E, celebrada el 27 de marzo de 2011.

1666E-01-120327

Banco de Chile – Ley Nº 19.396 - Pago deuda subordinada.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria Nº 1666E, celebrada el 27 de marzo de 2012, considerando los acuerdos adoptados por las Juntas de Accionistas del Banco de Chile efectuadas con fecha 22 de marzo de 2012, respecto de la distribución de dividendos y del aumento de capital mediante la emisión de acciones liberadas de pago por la parte correspondiente al 30% de las utilidades del ejercicio del año 2011, resolvió optar porque la totalidad de los excedentes que le corresponden, incluida la parte de la utilidad proporcional a la capitalización acordada, le sean pagados en dinero efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 31 de la ley Nº 19.396, sobre modificación de la forma de pago de la obligación subordinada, y en las demás normas aplicables.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 27 de marzo de 2012